



Comunidad
de Madrid

Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 21/2020, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y DE LA EMISIÓN DE INFORMES DE CONSULTAS PREVIAS DE VIABILIDAD, EN TANTO SE REALIZA LA PLANIFICACIÓN DE LOS MISMOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Esta Dirección General ha iniciado la tramitación de un proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 21/2020, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de los establecimientos de juego y de la emisión de informes de consultas previas de viabilidad, en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando una norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente deberá someter dicha norma a audiencia e información pública para que los ciudadanos potencialmente afectados por la disposición y otras personas o entidades puedan presentar alegaciones y realizar aportaciones a la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el trámite de audiencia e información pública, se practicará a través del Portal de Transparencia y de Participación Ciudadana.

Mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, de fecha 31 de julio de 2021, se acordó la tramitación urgente de la presente iniciativa normativa, por lo que el trámite de audiencia e información pública se realizará por un plazo de siete días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,



RESUELVO

Primero.- Someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto de modificación del Decreto 21/2020, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de los establecimientos de juego y de la emisión de informes de consultas previas de viabilidad, en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia de esta Resolución.

Segundo.- Durante este trámite de audiencia e información pública podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, pudiendo realizarse asimismo aportaciones por parte de cualesquiera otras personas y entidades que lo deseen.

Tercero.- Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse telemáticamente a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado de "NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN" y en el subapartado "Audiencia e información". La presentación del formulario podrá hacerse telemáticamente a través del propio portal, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación y en el campo "REGISTRO" a la Consejería de Presidencia, Justicia, e Interior.

Las alegaciones podrán presentarse también a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir dirigidas a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, sita en C/ Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid. En cualquier caso, los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a presentar sus alegaciones o aportaciones de forma telemática.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

